

6/12
206

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS AL BARRIO DE DALT VILA.

Artículo 1.- Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es justificar la necesidad de la contratación de una empresa que realice el servicio de vigilancia para el control de acceso de vehículos al casco viejo de la ciudad de Eivissa al tratarse de un servicio susceptible de ser prestado por el Ayuntamiento y poderlo realizar personal de empresas privadas.

Ello en para dar cumplimiento a la Ordenanza de Circulación vigente, que: "...por razones de interés municipal podrá declarar uno o varios viales, o sector urbano, como área de circulación restringida (ACIRE), como los barrios de Dalt Vila y la Marina. Las entradas de estas áreas se indicarán mediante señalización vertical o elementos físicos de control de acceso, en los términos recogidos en el anexo I, de la citada Ordenanza. La vigencia del Área de Circulación Restringida será permanente, salvo señalización que indique el horario de vigencia."

La ubicación del citado control estará situado, en la c/. Jaume I, con c/. d'Avicenna y acceso a Dalt Vila. Y el empleado controlador realizará su función desde un caseta prefabricada de aproximadamente 3 metros cuadrados, adquirida por el Excmo. Ayuntamiento, y situada anterior a la barrera física de paso, con lo necesario para efectuar su trabajo en las mejores condiciones.

Artículo 2.-Duración

La duración del contrato será de UN año, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Artículo 3.-Prorrogas

El contrato se podrá prorrogar por un año más.

Artículo 4.-Revisión de precios

En su caso de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 5.-Forma de pago

La empresa adjudicataria facturará mensualmente las horas efectivamente realizadas durante el mes anterior, según el precio unitario estipulado.

El pago de la factura se producirá en el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la correspondiente factura en el Registro General del Ayto. d'Eivissa, y una vez conformada favorablemente por el funcionario responsable del servicio.

6/12
207

Artículo 6.- Descripción del servicio y funciones a realizar en el servicio de control de acceso de vehículos al barrio de Dalt Vila

El servicio debe ser realizado por un Auxiliar de Servicios y previamente asesorado para realizar las funciones preestablecidas que se le encomienden.

La figura es la de un Auxiliar de Servicios cuyo objeto o misión de este personal NO es el de dar seguridad o protección, sin embargo pueden ofrecernos apoyo.

Funciones para el Personal Auxiliar:

- Revisión de Instalaciones.
- Observaciones y control de movimientos.
- Observación de anomalías.
- Control de actividades en el edificio o instalaciones.

La promulgación de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada quedan notablemente separadas ambas categorías; siendo funciones ajenas al ámbito de la Seguridad privada, y desarrolladas por tanto por conserjes y ordenanzas, las siguientes funciones:

- Información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones y de gestión auxiliar, realizando en edificios particulares con porteros, conserjes y personal análogo.
- En general, la comprobación y control del estado de calderas e instalaciones generales en cualquier clase de inmuebles para garantizar su funcionamiento y seguridad física.
- El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de fábricas, plantas de producción de energía, grandes centros de procesos de datos y similares.
- Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnets privados, en cualquier clase de edificios o inmuebles.

Artículo 7.- Dirección e inspección de los servicios de control de acceso de vehículos

La inspección facultativa de los servicios de control de acceso de vehículos al barrio de Dalt Vila objeto del presente contrato, será ejercida por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, (Policía Local), o personal delegado por la misma.

Para la dirección de los servicios por parte del contratista, se pondrá al frente de los mismos a un interlocutor especializado, quién recibirá las instrucciones oportunas de la Concejalía. Dicha persona no podrá ser cambiada salvo baja por enfermedad o rescisión de contrato, y deberá ser comunicado previamente a la Dirección facultativa.

6/12
208

El adjudicatario está obligado a cumplir cuantas disposiciones referentes a la clase, orden y tiempo de ejecutar los servicios convenidos y que le puedan ser comunicados por la Concejalía.

Artículo 8.- Personal adscrito al contrato

El adjudicatario aportará el personal necesario para el buen funcionamiento del presente contrato, dicho personal deberá ser apto para el desarrollo de los servicios requeridos, debiendo de cambiarse el que a juicio de la Concejalía no cumpla estas condiciones.

PERSONAL.-

El personal que se ha calculado para el desempeño de los servicios de control de acceso de vehículos, deberá tener un nivel de competencia adecuado a los servicios que deberán desempeñar, y estar informado de sus responsabilidades en el mismo.

1 Controlador. (Auxiliar de Servicios)

Éste actuará diariamente y durante el horario establecido, durante la vigencia del presente contrato.

Cualquier deficiencia de personal deberá corregirse en un término máximo de **UNA hora** después de la recepción del aviso. En este último caso, será responsabilidad del adjudicatario buscar los mecanismos de inspección para evitar que se prolonguen en el tiempo las situaciones de deficiencia de personal, así como, actuar a requerimiento de la Concejalía.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que su personal cause en el material asignado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

No existirá relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento y el contratista.

Capacidad técnica y legal de la Empresa.

- La empresa debe contar con personal especializado para ofrecer y ejecutar las funciones expresadas en el presente pliego técnico de condiciones, en materia de control de vehículos, trato con el público y conocimiento de las más elementales normas de seguridad vial. Comprobando que cumplen con la obligación de exhibir la tarjeta ACIRE que les habilita para pasar al Barrio.

- No se admitirán ofertas de "sociedades irregulares", que son aquéllas cuya existencia, constitución y responsabilidad ante terceros no consta en los registros públicos adecuados.

Artículo 9.- Material

El adjudicatario aportará una relación detallada de todo el material, que dedicará a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Artículo 10.- Prestación del servicio

El Ayuntamiento de Eivissa efectuará las inspecciones necesarias para verificar los servicios de control de acceso de los vehículos, así como, la calidad de los mismos.

El adjudicatario estará obligado a facilitar mensualmente los datos que, con fines estadísticos y de control, relacionados a continuación, necesarios al Ayuntamiento de Eivissa para el buen funcionamiento y control del contrato.

Datos estadísticos y de control

Facilitaran relación mensual de: Vehículos privados.
Vehículos S.P.
Vehículos de servicios.

Así como, estadística horaria de la mayor afluencia al recinto ACIRE dentro del horario de control.

El adjudicatario está obligado a denunciar daños o desperfectos en las inmediaciones objeto del presente contrato y que afecten a la zona convenida.

El adjudicatario adoptará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo tipo, siendo responsable de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

El adjudicatario estará obligado a dotar de un medio de comunicación del puesto de control con la Jefatura de la Policía Local, como mínimo con un teléfono móvil.

Artículo 11.- Características del proveedor del servicio

Deberá tener experiencia demostrada en control de vehículos y trato personal con ciudadanos. Dicha experiencias deberá avalarse mediante la presentación de una relación justificada de trabajos similares efectuados con otras instituciones o con la presente, y dentro de los 5 años anteriores al actual.

Artículo 12.- Presupuesto

El importe mensual estimado de los servicios a ejecutar en función de las horas previstas es el siguiente:

OFERTA ECONÓMICA MÁXIMA.-

AUXILIAR DE SERVICIO (precio MÁXIMO sin I.V.A)	11,57 €/hora/persona
AUXILIAR DE SERVICIO (precio MÁXIMO con 21% I.V.A)	14,00 €/hora/persona

6/12
210

Julio, Agosto y Septiembre (2014)

..... de 11 a 03 horas.

16 horas X 92 días un total de **1.472 horas.**

Octubre, Noviembre, Diciembre (2014) Enero, Febrero, Marzo, Abril (2015).-

..... de 10 a 15 y de 18 a 21 horas

8 horas X 212 días un total de **1.696 horas.**

Mayo(2014)..... de 10 a 15 horas y de 17 a 22 horas

10 horas X 31 días un total de **310 horas.**

Junio (2014)

..... de 10 a 15 horas y de 17 a 23 horas

11 horas X 30 días un total de **330 horas.**

1.472+1.696+ 310+330 = 3.808 horas X 11,57 Euros / hora.- 44.058,56 Euros / Año

44.058,56 + 9.252,29 Iva = 53.310,85 PRESUPUESTO TOTAL

(Cincuenta y tres mil trescientos diez euros con ochenta y cinco céntimos)

Distribuidos de la forma siguiente:

Mes	Dias	Hrs Por día	Horas mensuales	Precio Hora sin iva	Total sin IVA	IVA mensual 21%	total Mensual
				11,57 €			
may-14	31	10	310		3.586,70 €	753,21 €	4.339,91 €
jun-14	30	11	330		3.818,10 €	801,80 €	4.619,90 €
jul-14	31	16	496		5.738,72 €	1.205,13 €	6.943,85 €
ago-14	31	16	496		5.738,72 €	1.205,13 €	6.943,85 €
sep-14	30	16	480		5.553,60 €	1.166,25 €	6.719,85 €
oct-14	31	8	248		2.869,36 €	602,56 €	3.471,92 €
nov-14	30	8	240		2.776,80 €	583,12 €	3.359,92 €
dic-14	31	8	248		2.869,36 €	602,56 €	3.471,92 €
ene-15	31	8	248		2.869,36 €	602,56 €	3.471,92 €
feb-15	28	8	224		2.591,68 €	544,25 €	3.135,97 €
mar-15	31	8	248		2.869,36 €	602,56 €	3.471,92 €
abr-15	30	8	240		2.776,80 €	583,12 €	3.359,92 €
Totales	365	125	3808		44.058,56 €	9.252,29 €	53.310,85 €

Total----- 53.310,85 Euros anuales

El precio unitario base de licitación NO PUEDE SOBREPASAR DE 14'00.- €/hora. IVA INCLUIDO

6/12
211

Artículo 13.- Criterios de Valoración de ofertas. (Max 100 puntos)

1.- PRECIO70 % (máximo 70 puntos)

- Se atribuirá el máximo de puntos(70) a la baja de licitación más alta que no esté incurrida en el artículo 152 del Real Decreto legislativo 3/20122, de 14 de noviembre.

Para el resto de ofertas los puntos se asignarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos (P)} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta a valorar}} \times 70$$

2.- OTRAS MEJORAS DE LA OFERTA

- El 15 % de ponderación al número de horas gratuitas ofrecidas, para servicios extraordinarios a determinar por la corporación: (1,5 puntos por cada 10 horas ofertadas de más , 150 h. máximo)... Hasta 15 puntos.
- El 15 % de ponderación a los medios materiales: Aportación de algunos medios materiales que serán adscritos al servicio con la finalidad de mejorar el mismo (Cámaras, Ordenadores o Teléfonos portátiles o cámara Fotográfica), en la forma siguiente:
 - Un ordenador5 puntos
 - Un teléfono Móvil.....5 puntos
 - Una Cámara fotográfica..... 5 puntosHasta 15 puntos.

Artículo 14.- Calendario y Horarios.-

El control, dado el estudio de concentración de vehículos previstos, de entradas y salidas del barrio, se deberá realizar dentro del siguiente calendario y horarios para su puesta en marcha.

HORARIO DIARIO DE LA CASETA DE DALT VILA		<u>Turno M</u>	<u>Turno T</u>	<u>Total</u>
may-14	DE 10:00 A 15:00 Y DE 17:00 A 22:00	5	5	10
jun-14	DE 10:00 A 15:00 Y DE 17:00 A 23:00	5	6	11
jul-14	DE 11:00 A 19:00 Y DE 19:00 A 03:00	8	8	16
ago-14	DE 11:00 A 19:00 Y DE 19:00 A 03:00	8	8	16
sep-14	DE 11:00 A 19:00 Y DE 19:00 A 03:00	5	3	16
oct-14	DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 21:00	5	3	8
nov-14	DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 21:00	5	3	8
dic-14	DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 21:00	5	3	8
ene-15	DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 21:00	5	3	8
feb-15	DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 21:00	5	3	8
mar-15	DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 21:00	5	3	8
abr-15	DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 21:00	5	3	8
total		69	56	125

Todo ello, previsible de cambios dependientes de la fluctuación del movimiento de la circulación y horarios de algunos eventos culturales o deportivos en el Barrio.

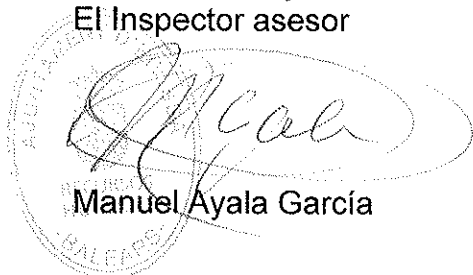
6/12
2/2

Artículo 14.- Modificaciones del Calendario y Horarios.-

El Ayuntamiento de Eivissa podrá modificar los horarios y calendario establecidos, siempre que lo comunique a la empresa adjudicataria con la antelación mínima de 15 días y siempre que dicha modificación no altere el número de horas mensuales de ese periodo.

Eivissa, 26 Mayo de 2014

El Inspector asesor



Manuel Ayala García